Cavildo

En la villa de [illegible] a veinte y ocho dias del
mes de setiembre de mil y seis cientos y cin
cuenta y un años los señores desta villa se junta
ron en las salas de su ayuntamiento
para tratar las cosas tocantes al servicio
de su mag^d y bien publico y en el estavan los
señores Andres Martin y Gomez Lardin alcal
des hordinarios en esta villa por el estado
[illegible] Andres [illegible] Andres [illegible] Ju^o [illegible] de Caceres
Andres de [illegible] [illegible] Gomez Mendez [illegible]
[illegible] regidores [illegible] Bartolome
[illegible] [illegible] Lucas [illegible] Muñoz
jurados y juntos y estando [illegible] hizo tra
[illegible] acordaron los autos siguientes

Estanco de la sal [illegible]

[illegible] que porque su mag^d encargue
a las ciudades [illegible] que se [illegible] persona
[illegible] por estanquero de la sal
que esta villa [illegible] que se [illegible] las [illegible]
[illegible] que cada un año pagara a su mag^d
la cantidad que [illegible] que ansi esta
acordada [illegible] del año a la per
sona o personas que su mag^d mandare y que para
ello [illegible] de [illegible] a la [illegible]
[illegible] precio de la sal [illegible] que esta villa
esta acordada por ciento [illegible] la [illegible]
[illegible] con la [illegible] la
su mag^d [illegible] persona que la [illegible] parta
[illegible] en la conformidad [illegible] que [illegible] cor
la cantidad que [illegible] de los dos cientos